



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.

ALCALDE:

D. Javier Pizarro Ruiz

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Jesús Barrera Román

D^a María Almagro Gámez

D. Miguel Ángel Almagro Montes de Oca

D^a María José Córdoba Salazar

AUSENTES:

SECRETARIA GENERAL:

D^a Natalia García Gallego

INTERVENTORA:

No asiste

En Alcalá de los Gazules a 30 de julio de 2015, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 Y 16 DE JULIO DE 2015.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador de las actas de las sesiones de fecha 03 y 16 de Julio de 2015.

No habiendo ninguna observación y sometidas las actas a votación, son aprobadas por la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS DE URBANISMO

2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 98U-O/2015

INTERESADO	D ^a ALICIA CUESTA MORENO
ASUNTO	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

EMPLAZAMIENTO	LAS PEÑAS Nº 1 - 2º DCHA
EXP. Nº	98U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL ZONA DE EXTENSIÓN
PEM	100,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN DIA

En fecha veintiuno de julio de dos mil quince y con número 02337, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de Da. Alicia Cuesta Moreno, para Instalación de Aire Acondicionado en Vivienda Existente situada en calle Las Peñas nº 1 - 2ºDcha. de Alcalá de los Gazules.

Según croquis adjunto, la máquina exterior irá colocada en azotea, con cableado adosado a fachada.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 27/07/2015 con R.G.E. Nº 02496, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D^ª. Alicia Cuesta Moreno licencia urbanística municipal para "Instalación de Aire Acondicionado en Vivienda Existente" situada en calle Las Peñas nº 1 - 2ºDcha de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 100,00 Euros y un Plazo de Ejecución de Un Día.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- Puesto que se trata de un bloque colectivo de viviendas, el solicitante deberá:
 - Garantizar que el cableado exterior hasta la azotea se integra en la estética de la fachada.
 - Caso de ser necesario, solicitar autorización a la Comunidad de Propietarios, debiendo en cualquiera de los casos garantizar que la instalación de la máquina exterior en azotea no merma o perjudica las condiciones actuales de la vivienda inmediatamente inferior (impermeabilización, acústica, vibraciones,....)

Tercero. - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

2.- Expediente núm.: 100U-O/2015

INTERESADO	D. MIGUEL ÁNGEL COTO GARCIA
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA EXISTENTE
EMPLAZAMIENTO	LAUREL Nº 11
EXP. Nº	100U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN
PEM DECLARADO	1.550,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veinticuatro de julio de dos mil quince y con número 02474, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y memoria a instancia de D. Miguel Ángel Coto García, para Pintado de Fachada de Vivienda Existente situada en calle Laurel nº 11 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención pretendida se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal, no constando en el expediente autorización de ocupación de vía pública.

En fecha 27/07/2015 con R.G.E. Nº 02495, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Miguel Ángel Coto García licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Laurel nº 11 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.550,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar y obtener la ocupación de vía pública necesaria para la ejecución de los trabajos,
- El color de acabado de la fachada deberá ser acorde y similar al ya existente, sin provocar distorsiones y alteraciones en el conjunto edificatorio.

Tercero. - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

3.- Expediente núm.: 101U-O/2015

INTERESADO	D. GABRIEL ALMAGRO MONTES DE OCA
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLACA DE DUCHA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	FERNANDO III EL SANTO Nº 4 - 2B
EXP. Nº	101U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN EN BLOQUES
PEM	430,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veintitrés de julio de de dos mil quince y con número 02462, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Gabriel Almagro Montes de Oca, para Sustitución de Bañera por Placa de Ducha en Vivienda Existente situada en calle Fernando III El Santo nº 4 - 2B de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Bloques.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

La intervención pretendida se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal, no constando en el expediente informe a la ocupación de vía pública emitida por la Jefatura de la Policía Local.

En fecha 27/07/2015 con R.G.E. Nº 02497, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Gabriel Almagro Montes de Oca licencia urbanística municipal para "Sustitución de Bañera por Placa de Ducha en Vivienda Existente" situada en calle Fernando III El Santo nº 4 - 2B de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Bloques, con un Presupuesto de Ejecución Material de 430,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

Tercero. - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

2.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de prórroga para ampliación del plazo de ejecución de obras por un periodo máximo permitido, referidas al expediente núm. 02U-O/2014 tramitado a instancias de Doña Amanda Helen Egerton King, para la "Rehabilitación de edificaciones existentes para uso agropecuario", en finca registral 10850, Huerta Segunda de la Joya del término municipal de Alcalá de los Gazules, de conformidad con la documentación presentada en su día.

Visto que la referida licencia fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05 de junio de 2014, con un plazo de ejecución de siete meses, siendo notificada al interesado el día 26 de junio de 2014.

Visto el artículo 2.5.14, apartado 2 a), de las NNSS del Planeamiento Urbanístico de Alcalá de los Gazules, en concordancia con el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el que se establece que las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos, declarándose de no hacerlo la caducidad de la misma por el mero transcurso del plazo para el que fueron concedidas.

Considerando que la solicitud de prórroga para la ampliación del plazo de ejecución de dichas obras ha sido presentada



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

en el Registro General de Entrada con fecha 08 de julio de 2015, encontrándose por tanto dentro del plazo legalmente señalado en los artículos anteriores.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda, lo siguiente:

Primero. - Conceder, sujeta al pago de la tasa correspondiente, la prórroga solicitada de la licencia en vigor para **un nuevo período de SIETE MESES** y por una sola vez, comenzando el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente en el que fuera notificado el presente acuerdo.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

Ninguno

PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

4.1. APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, EN RÉGIMEN LABORAL, UN PUESTO DE CONSERJE Y MANTENEDOR DE EDIFICIOS PUBLICOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Por el Sr. Concejal Delegado de Personal se presenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local para su aprobación unas Bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir, en régimen laboral, un puesto de conserje y mantenedor de edificios públicos, mediante el sistema de concurso.

En las mismas se establecen los criterios de selección y el baremo de cómputo de méritos, la composición de la comisión de valoración de los méritos, y el resto de determinaciones correspondientes.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Aprobar las Bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir, en régimen laboral, un puesto de conserje y mantenedor de edificios públicos, mediante el sistema de concurso, para las contrataciones que resulten procedentes, en los términos previstos en la legislación laboral.

"BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, EN RÉGIMEN LABORAL, UN PUESTO DE CONSERJE Y MANTENEDOR DE EDIFICIOS PUBLICOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso, para la contratación temporal en régimen de laboral a tiempo completo y por obra y servicio determinado, con una duración desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2015, del siguiente puesto de trabajo:

. Conserje y Mantenedor de Edificios Públicos.

La retribución mensual bruta es la que corresponda a su categoría

1.2.- Desempeñará las siguientes funciones:



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

- Vigilancia y custodia interior de centros y dependencias públicas, atendiendo al equipamiento, infraestructura e instalaciones.
- Realización de reparaciones y averías y trabajos sencillos de mantenimiento.
- Control del alumbrado interior y exterior del Centro y alarma del edificio.
- Se ocuparán de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo, copias, recogida o entrega de correspondencia, atención a público, fotocopias, ensobre, archivo, puesta de sellos, traslado y colocación de mobiliario, preparación de locales, con ayuda si es necesario, de máquinas simples.
- Clasificación, notificación o entrega de los documentos y avisos que deben llegar a los ciudadanos o instituciones, utilizando, si es preciso vehículos.
- Vigilancia de los puestos de acceso.
- Apertura y cierre de instalaciones.
- Atender llamadas telefónicas.
- Realizará transporte de material, la puesta en marcha de los equipos de climatización del centro, mantenimiento ordinario de los mismos, y suministro del mismo.
- Ayudará al funcionamiento interno del centro.
- Control del personal que se encuentra en el edificio, velando para que no se perturbe el orden del mismo y la seguridad de los empleados que trabajan en el mismo.
- Portería y acomodador del público y atención al mismo en Actos educativos y/o culturales.
- Custodia de las llaves de todas las dependencias del edificio.
- Labores complementarias para el Ayuntamiento.
- Limpieza y mantenimiento de exteriores y jardines del Centro: riego, poda, limpieza y vigilancia para poder impedir en lo posible su destrozo.
- Hacer sonar las señales acústicas en los horarios de entradas y salidas.
- Control de alumnos/as cuando estos acuden o tratan de salir del centro fuera de los horarios de las actividades extraescolares.
- Se encargará de hacer las fotocopias que los maestros le solicite para sus actividades docentes, así como la reproducción (por multicopista o fotocopiadora) de las pruebas de evaluación y de los exámenes.
- Aquellas no especificadas que sean inherentes al puesto.
- Cuantas otras tenga atribuidas o se le atribuyan por la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.-

Para ser admitido/a a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a).- Tener Nacionalidad Española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública y los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b).- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c).- Estar en posesión del certificado de escolaridad, o equivalente (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). Los opositores que aleguen estudios equivalentes, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- d).- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- e).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.
- f).- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- g) Estar en posesión de alguno de los siguientes cursos: mantenedor de edificios públicos y/o escolares, reparador de edificios públicos y/o escolares o similares.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes de la firma del contrato laboral, excepto los establecidos en las letras a), b, c), f) y g), que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo, además de una relación de los méritos alegados y su acreditación.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN IR NUMERADOS Y ACOMPAÑADOS DE UN INDICE

Si se presentaren fotocopias, éstas deberán ir compulsadas.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web: www.alcaladelosgazules.es, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

El impreso de solicitud será facilitado gratuitamente en la las oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, junto con la hoja de auto baremación que deberá obligatoriamente acompañar a la solicitud.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El acuerdo aprobatorio se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra el acuerdo definitivo.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará nuevo Acuerdo elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes y publicándola nuevamente si hubiese existido reclamación.

En dicho Acuerdo, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación se determinará además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Tribunal calificador.-

El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un Funcionario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Tres empleados del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con categoría igual o superior a la de la plaza convocada.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a la plaza convocada.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren dos vocales y el Presidente, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales se limitarán, en todo caso, al ejercicio de sus especialidades, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la categoría tercera, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Proceso selectivo.-

6.1 En la fase de concurso se valorará únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria, y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada.

El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma de conformidad al siguiente baremo:

1. Experiencia.

1. a. Por cada mes completo de servicios en la administración pública en plaza igual a la convocada o como mantenedor y reparador de edificios públicos: 0,025 puntos/mes.

Se justificara mediante certificado expedido por la administración correspondiente.

1. b. Por cada mes completo de experiencia en el sector privado en plaza igual a la convocada o como mantenedor y reparador de edificios privados: 0,015 puntos/mes.

Se justificara mediante contrato de trabajo y certificado de vida laboral. En caso de trabajadores autónomos, aportarán certificado de estar de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas y certificado de vida laboral.

La suma de los méritos por los apartados 1.a y 1.b no puede en ningún caso ser superior a 4 puntos.

2. Participación en procesos de oposición.

Por tener superado algún examen de oposición celebrado por cualquiera administración pública para la cobertura como funcionario de carrera o laboral fijo de una plaza igual o equivalente a la convocada: 0,25 puntos por cada examen, con un máximo de 1 punto.

Se justificara mediante certificado expedido por la administración correspondiente.

3. Formación.

Se valorará, con un máximo de 4 puntos, los siguientes aspectos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

a) Cursos o titulaciones académicas relacionadas con el puesto de trabajo y alguna de las siguientes materias o funciones: mantenimiento, prevención de riesgos, atención al público:

- Cursos de 20 o más horas: 0,075 puntos
- Cursos de 50 o más horas: 0,125 puntos
- Cursos de 75 o más horas: 0,250 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 0,375 puntos

Solo se valorarán titulaciones oficiales o cursos impartidos por administraciones públicas, centros oficiales u otros debidamente homologados dependientes de estos. No será tenido en cuenta la participación en actividades como jornadas, reuniones, convenciones congresos o similares. Aquellos cursos que no especifiquen las horas se les dará la menor puntuación.

4. Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 0,08 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

5.- Por estar empadronado en la localidad, por una antigüedad mínima de 1 año, 2 puntos.

6.- SITUACION SOCIOECONOMICA ACTUAL: se debe acreditar su situación documentalmente mediante vida laboral de la TGSS, y/o certificados del INEM/SAE y/o del INSS, y/o AEAT):

6.1 -Por cargas familiares, hijos a cargo: 0,5 puntos por hijo a cargo hasta un máximo de 2 puntos.

6.2 -Por ingresos brutos por unidad familiar (solo una situación):

- . Mayor que 0,75 IPREM por cada miembro de la unidad familiar, 1 punto.
- . Entre 0,75 y 0,5, 2 puntos.
- . Menos que 0,25 IPREM, 3 puntos.

Por hijo a cargo se entiende aquel que tenga menos de 18 años. Se entiende por titular de familia mono parental: madres y padres solteros, viudos, separados y divorciados mediante sentencia judicial siempre que se haga cargo de todos los gastos de sus hijos y no reciban pensión de manutención de los mismos por parte del otro progenitor.

7.- Por trabajos de voluntariado en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules debidamente acreditados, 0,08 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Todos los méritos se acreditarán mediante la presentación de originales o copias compulsadas o cotejadas de los correspondientes títulos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

6.2 CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso.

Si la suma final de puntuaciones resultara una puntuación igual entre varios candidatos se resolverá mediante sorteo entre los mismos.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no lo hubiera realizado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

El resultado servirá para determinar la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava. - Relación de aprobados.-

Sin perjuicio de lo establecido en la Base Quinta de esta Convocatoria, una vez terminado el concurso el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la contratación del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación;

La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

Con el resto de aspirantes y no propuestos por el Tribunal para su nombramiento, se podrá formar y aprobar por el Ayuntamiento una lista de espera por orden de puntuación, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal, o bien para la sustitución temporal transitoria de personal laboral con derecho a reserva de su puesto de trabajo, la ejecución de programas con carácter temporal, o por el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses.

La Lista de Espera tendrá una vigencia de tres años, a contar de su aprobación, si bien podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Conserje de este Ayuntamiento como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria.

Novena. - Presentación de documentos.-

El/la aspirante propuesto/a aportará, en la Secretaría General y dentro del plazo de 10 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones establecidas en la Base 2ª, y en concreto:

- . - Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos para los propuestos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. - Nombramiento.-

Presentada la documentación por el/la aspirante propuesto/a, por la Alcaldía se procederá a la contratación temporal.

Se establece un periodo de prueba de 1 mes en que si la persona contratada muestra incapacidad para el cumplimiento de sus funciones, se resolverá el contrato, llamando al siguiente por orden de puntuación.

Undécima. Llamamientos.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Los llamamientos se harán por el procedimiento más adecuado de acuerdo con las urgencias que motivan los nombramientos.

En caso de renuncia o imposibilidad de notificación se dejará constancia en el expediente.

La orden de prelación de los aspirantes incluidos en las listas se irá modificando con los consiguientes llamamientos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el aspirante llamado alegara causa justificada por la que no pudiera ser nombrado, previo informe del Servicio de recursos humanos, conservará su orden de prelación en la lista. En caso contrario, será excluido de la misma.
- Si cualquiera de los integrantes de la lista renunciara a formar parte de la misma, o una vez nombrado renunciara o fuera separado del servicio por sanción disciplinaria o por despido será excluido de la lista.
- Si una vez nombrado, el tiempo trabajado fuera inferior a un año, retornará al puesto que ocupaba en la orden de prelación de la lista en el momento de ser llamado. Si fuera igual o superior a un año, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Duodécima. - Legislación aplicable.-

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 364/95, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local de 1986, R.D. 543/01, de 18 de mayo, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse la selección de los Funcionarios de la Administración Local, y a las demás Disposiciones de Régimen Local de aplicación en la materia.

Decimotercera. - Retirada de documentación.

Se otorga un plazo de UN MES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar la documentación acreditativa de los méritos, aportada junto a la instancia de solicitud.

Pasado el plazo establecido, se destruirá la documentación aportada, así como los exámenes realizados.

Decimocuarta. - Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Alcalá de los Gazules a 29 de Julio de 2015"

Segundo. - Publicar las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, para la presentación de solicitudes durante el plazo y con los requisitos que en aquellas se establecen.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,51 horas de la cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JAVIER PIZARRO RUIZ

Dª NATALIA GARCÍA GALLEGO